



Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital de la República de Bolivia
**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**

No 0153/05

Sucre, 20 de mayo de 2005

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Municipal de Sucre, de acuerdo a políticas trazadas y haciendo uso de sus específicas funciones y competencias, debe buscar la forma de satisfacer el bienestar de los estantes y habitantes del municipio, por lo cual se debe coordinar algunas acciones con instituciones que se dedican a fortalecer el desarrollo humano.

Que, la Fundación Asistencia al Anciano Pro - Vida es una Institución de Asistencia al anciano, atiende, trabaja por y con los adultos mayores de Chuquisaca, contribuye a mejorar la calidad de vida de las personas que se constituyen en parte activa de la sociedad.

Que, el objeto del convenio señala que la Fundación de Asistencia al Anciano PRO - VIDA, otorga tres ambientes de su infraestructura al ETA San Xavier "C", ubicado en la avenida Juana Azurduy de Padilla de Alto Tucsupaya, en calidad de préstamo bajo las condiciones de que el Gobierno Municipal de Sucre, se haga cargo del pago de consumo de agua potable del medidor N° 385461 durante su permanencia del Centro.

Que, el Gobierno Municipal se compromete a cancelar el consumo de agua potable durante la presente gestión del ETA San Xavier, en el inmueble de Fundación de Asistencia al Anciano PRO - VIDA.

Que, por su parte PRO - VIDA se obliga al cumplimiento del presente convenio, respetando el uso de los tres ambientes a favor de ETA San Xavier "C".

Que, el presente convenio tendrá una vigencia a partir del 1 de marzo hasta el 31 de diciembre de 2005.

Que, la Certificación Presupuestaria No. 487/05 de 11 de abril de 2005, mediante la cual se evidencia que en la categoría programática 21.00.01.05 SIGMA 21.0000.01 "Funcionamiento de Núcleos y Unidades Educativas", se cuenta con los recursos económicos suficientes comprometidos por el Gobierno Municipal de Sucre.

Que, es atribución del H. Concejo Municipal, el aprobar o rechazar contratos, convenios de acuerdo a lo previsto por el art. 12 numeral 11 de la Ley de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

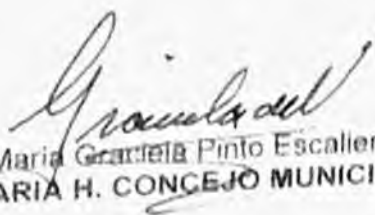
Art.1° Autorizar a la Alcaldesa Municipal de Sucre, la suscripción del Convenio Interinstitucional con la Fundación de Asistencia al Anciano PRO - VIDA.

Art.2° La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Sra. María Graciela Pinto Escallier
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL